Oficina	No. solicitud
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	PQRS- 42103

Barrancabermeja, Junio de 2026

Señor:
CRISTIAN FONSECA MONSALVE
sergio.diaz0001@correo.policia.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 42103-26

Cordial saludo:

La Inspección de Policía y Tránsito del Organismo de Tránsito de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición presentado por usted, mediante el cual solicita la actualización de su estado de cuenta y el reporte del pago realizado ante el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, se permite informar lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Una vez verificada la información contenida en los sistemas de información institucionales y los registros administrativos correspondientes, se constató que los pagos efectuados por el señor identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.550.280 fueron debidamente aplicados a las obligaciones contravencionales que se encontraban registradas a su cargo. En consecuencia, a la fecha de emisión de la presente respuesta, el peticionario no registra obligaciones pendientes por concepto de comparendos o multas de tránsito ante este Organismo de Tránsito, encontrándose en estado de paz y salvo.

Así mismo, se informa que la información correspondiente a los pagos realizados ha sido reportada a las plataformas y sistemas de información administrados para el registro y control de las obligaciones contravencionales, conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

No obstante, es pertinente señalar que la actualización y visualización de la información en las plataformas de consulta externa puede depender de los procesos de sincronización e interoperabilidad entre los distintos sistemas de información, razón por la cual pueden presentarse diferencias temporales entre el registro del pago y su reflejo definitivo en las consultas públicas.

RESPUESTA A LAS PETICIONES

1. Se informa que los pagos realizados fueron debidamente registrados en los sistemas de información del Organismo de Tránsito de Barrancabermeja.
2. Se certifica que, una vez verificadas las bases de datos institucionales, el peticionario se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos y multas de tránsito.
3. Se adjunta el respectivo certificado de paz y salvo para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB